

En el nombre de Dios Amén Poderoso amén
 Sepan quantos esta mi memoria Vuesa como Yo
 Juana de la Concepcion Natural de San Pedro
 de Luma Provincia de Quarechiri hija Legiti-
 ma de Juan Astaguaman y de Maria del Rosa-
 rio que viva y mi Padre difunto Dios que en un
 da necesidad de hacer mi memoria y caiendo en el mis-
 mo de la Santissima Trinidad Lada hijo y Capi-
 tan Santo y en lo demas que enseña Nuestra Santa
 Madre Iglesia y por que me enbaxen en esta fe-
 deste Pueblo del Cercado como lo di quisea mi ma-
 nado por ser una obra de solemnidad sino solam-
 te una Casaca de Casa que se pague mi condico-
 lo declaro para que conste -

Y ben declaro que soy casada y velada segun orden de
 estas cosas. Padre Pedro con Juan Lopez y duran-
 te el matrimonio tubimos dos hijos los quales estan
 vivos uno de ellos para que conste

Y ben declaro que todos los bienes que se reconocen sean
 de mi hijo por ser mi voluntad

Y ben declaro que dos mulas que tengo se lo de yo a mi man-
 do para que ayude a mi hijo por ser mi voluntad

Y ben declaro que la Casa que esta en el Pueblo de
 San Pedro nos pertenece a mi marido Juan y a
 parte que me pertenece de yo a mi voluntad por
 ser mi voluntad

Y ben declaro que tengo diez y seis andenes de chacra
 las quales se copian el nombre por no estar entera-
 do y todos ellos de yo a mi hijo y los quales estan
 en el dho mi Pueblo y quien daxe valor de los mis-
 mos sera mi heredero omni y a todo declaro
 para que conste y es mi voluntad

Y ben declaro que todo lo que legalmente deviere y
 cobrare deviere se pague de mi bienes y los que a mi
 nombre deviere se cobre asi lo declaro para que conste
 y para pagar y cumplir esta mi memoria de soy nom-
 bro por mi aloua a mi compadre Antonio
 y por mi heredero a mi hijo

SF-TI
 LEG:3
 Doc: 290
 Fol: 2

F-169N - ENAH-DAC - 111 - 3-3-11

nido para que lo que así fuere y quedare lo goze
 y hereden y con esto Remoto Tamb y doy por ningun
 por nide ningun valor ni efecto o ban quales quia
 memorias y la obligante aqui lo el presente doy
 fue conoto y no firmo por no sauer y de su Verge
 vno delos testigos siendo lo que se ha flaxon gane
 untes. Por qual de los Rejes = Francisco sola
 no en presencia de don Sebastian Chauen Al
 cal de ordinario en dho Pueblo del Estado
 en ocho dias del mes de Mayo de mil e setecien
 to quaxenta y seis años y la de mas avia doy
 fize
 y ten declaro que conbando el garto y conbando
 do la puenual dentaxa en el ore y posesion de
 hermanas de boluendo amio herederos la plaza
 asi lo declaro para que conste de que doy fee

Don Juan de los Rios

77-72
 2:30
 045-1001
 5:30

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Recepción de suma de
la Concepción por el
8 de Mayo de 1796